

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII

Managua, D. N., Martes 22 de Marzo de 1949

Nº 65

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye) . . . Pág. 593

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Estatutos del Colegio Nacional de Cirujanos de Nicaragua. (Capítulo Nicaragüense del «College International Des Chirugiens»). . . . . 595

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 598  
 Titulos Supletorios . . . . . 599  
 Marcas de Fábrica . . . . . 600  
 Terrenos Municipales . . . . . 600

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Quincuagésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado.—[Concluye]

Senador Belli Ch.: He escuchado con mucha atención las diferentes opiniones que se han expresado alrededor de este contrato maderero. Es la primera vez que me toca como representante, actuar en la aprobación de un contrato de esta naturaleza. Veo con pena que antes se ha procedido con cierta ligereza al aprobar contratos de esta clase y ahora que afortunadamente todos hemos puesto nuestra especial atención en el estudio de este contrato, me parece que es oportuno hagamos una cosa bien hecha, que respalde los intereses del país. En principio estoy de acuerdo porque ese contrato sea aprobado, pues no lo conceptúo malo, ni oneroso; a mí no me asusta la idea de que esos bosques vayan a producir muchos millones de dólares, y si así fuera, me alegraría porque van a contribuir al incremento de nuestra producción y de las rentas nacionales, porque entiendo que esas maderas exportadas tienen que pagar un derecho de exportación. Además van a darle más trabajo a los nicaragüenses, porque esa clase de trabajo no lo realizan los extranjeros, sino que prefieren a los nicaragüenses, ese es un dinero que se distribuye entre los trabajadores de nuestro país. En lo que sí creo tienen mucha razón es en que debemos de salvaguardar nuestra riqueza, porque si nosotros permitimos que se destruyan otras

clases de árboles que no son para exportarse, entonces perjudicamos esa riqueza. Cuando se habla de que queda exenta de impuesto la madera que utilicen para puentes, etc., es natural que nosotros prevengamos que maderas como el bálsamo y otras de esa naturaleza, no sean cortadas, pero las maderas exportables, sí, porque esa riqueza no es para que esté en las montañas, es necesario que salga y que nos traiga dinero, cobrando lo que efectivamente debe cobrarse por esa madera. De manera que yo estoy en un todo de acuerdo porque la moción del Dr. Chamorro, reformada por el Dr. Bárcenas Meneses, sea aprobada.

Senador Delgadillo Cole: He pedido la palabra para manifestar a los honorables senadores Bustamante y Belli, que no soy opuesto a que vengan compañías extranjeras al país, perfectamente puede venir el capital extranjero, pero que el país tenga sus leyes para defenderse de esas compañías. Dice el Dr. Guerrero que van a venir muchos millones de dólares a invertirlos aquí; en esos contratos se dice que el cincuenta por ciento (50%) de las divisas va a ser negociado por el Banco Nacional y el otro cincuenta por ciento [50%] para que pague a cuatro nicaragüenses que están mal alimentados, expuestos a que les piquen las culebras por unos pocos centavos. Que vengan las compañías extranjeras, que venga la riqueza extranjera a hacer producir el capital nicaragüense, pero repito que en estas concesiones debe decirse que por la exportación de esa madera tiene que pagar tanto, por cada mata de cedro o caoba que corte, pagará tanto, es decir, que le quede algo al país, pero en este caso no se va a pagar más de diez centavos (C\$ 0.10), ésto si acaso los paga. Según me informé en la Aduana apenas pagan ochenta dólares (U. S. \$ 80.00) por una gran cantidad de madera exportada, impuesto muy pequeño, pues debían estar pagando una suma mayor. Estas riquezas son un regalo de Dios, de la naturaleza que nosotros la estamos dando para que obtengan millones de dólares. No estoy oponiéndome a que venga el capital extranjero, que venga todo porque los nicaragüenses no sabemos sacarle ventajas, pero que el país no vaya a quedar completamente desolado, todas las minas las están dejando sin nada.

Senador Belli Ch.: Quiero hacer una aclaración al senador Delgadillo Cole. Lo que estas compañías explotadoras dejan en

el país, en primer lugar, es el impuesto que pagan por exportar la madera, este impuesto es de tres dólares por millar de pies en una calidad y de menos dólares en otras calidades de madera; luego tienen que pagar un impuesto por la reforestación, que según informes que he tenido, el Estado va a cobrar alrededor de diez dólares por millar de pies, actualmente no los cobran, pero está la legislación pendiente para cobrarse; por otra parte, dejan al país el cincuenta por ciento (50%) de las divisas que tienen obligación de entregar al Banco Nacional de Nicaragua. Nosotros no podemos pretender quedarnos con toda la utilidad, máxime que son utilidades del dinero que ellos han invertido.

Senador Castillo: El honorable senador Delgadillo Cole quiere que el capital extranjero venga a regalarse, sin reembolsarse ninguna utilidad. Con estos contratos se beneficia el Estado porque el contratista está obligado a negociar con el Banco Nacional el cincuenta por ciento de las divisas y del otro cincuenta por ciento, todavía tiene que vender una parte al Banco Nacional de Nicaragua, para hacerse de córdobas, pagar lo que compra en el país y pagar los salarios de sus operarios. El senador Delgadillo Cole puede preguntar en el Banco Nacional qué cantidad de divisas obtiene por la obligación que tienen los contratistas de venderle el cincuenta por ciento de ellas. En cuanto a lo que dice que no dejan nada por impuestos, debo decirle que está muy mal informado, pues actualmente pagan por impuesto de exportación dos dólares . . . . . (U. S. \$ 2.00), un dólar y veinticinco centavos (U. S. \$ 1.25) por impuesto forestal, y otro impuesto más. Estos impuestos en la iniciativa del Poder Ejecutivo que está en la Cámara de Diputados, con la recomendación de que sea tratado de urgencia, se elevan al doble; en la Cámara de Diputados hay un Código Forestal en donde se tratan todos estos asuntos para cuidar los bosques, que como muy bien dijo el Dr. Guerrero, es en lo que más debemos empeñarnos.

Por Secretaría se leyó la moción presentada por el senador Dr. Chamorro.

Senador Presidente: Me voy a permitir hacer uso de la palabra para expresarles las ideas que tengo sobre este asunto. Yo creo que para defender los intereses nacionales, debemos ver primero cuánto le queda al Fisco, qué cantidad de nicaragüenses van a trabajar en esa empresa y qué cantidad de divisas le van a quedar al Banco Nacional de Nicaragua para ayudar a nuestra economía de cambio. Cuando he oído hablar a algunos amigos, pareciera que las compañías no tuvieran que invertir ningún dinero en Nicaragua para sacar esas maderas. En realidad, talvez no sea tanto como muchos suponen, pero es una cantidad considerable, tienen que traer tractores, maquinarias y otras clases de implementos y emplear a muchos operarios. Acaba de decir el sena-

dor Guerrero que hay una compañía maderera que tiene empleadas a quince mil familias nicaragüenses y sería un desastre que esa compañía desapareciera. Debemos contemplar cuál es el porcentaje que le debe quedar al Fisco, que sea en una forma equitativa; debemos ver qué cantidad de dinero va a invertir la compañía en pagar los salarios a los nicaragüenses. Por otro lado, tenemos que ver algo fundamental para mantener nuestra riqueza, empeñarnos por la replantación de los bosques; se ha dicho que los árboles se replantan solos, pero no es verdad, por experiencia de más de cincuenta años, se ha descubierto que hay que hacer la resiembra; hay muchos árboles que no crecen, se quedan pepueños porque les falta sol y luz, los que crecen son lo que han tenido suficiente luz. Como Ministro de Agricultura, me empeñé lo más que pude en emplear gente que cuidara de la reforestación y se hizo una cosa muy difícil, unas veces por los intereses creados y otras por la escasez de dinero, pues las compañías compran a los inspectores forestales porque los sueldos que les pagamos son muy pequeños, y entonces vienen diciendo que ya repusieron los árboles cortados, pero en realidad no lo han hecho. Empeñémonos en defender la reforestación, evitar la quema de los bosques, que es una cosa fundamental para mantener nuestra riqueza.

Suficientemente discutida la moción del Dr. Chamorro y sometida a votación, fue aprobada con doce (12) votos a favor y dos en contra.

Se leyó y aprobó, sin ninguna reforma, la cláusula III.

Se leyó y puso a discusión la cláusula IV. Senador Delgadillo Cole: Me parece que esta cláusula a nada conduce, pues la Aduana no tiene nada que ver con ésto, la Aduana únicamente tiene que ver con la madera que se exporta, pero a la montaña no tiene que enviar a ningún empleado a ver cuantas matas se han cortado.

Senador Bustamante: Quiero explicar al senador Delgadillo Cole que esta cláusula se relaciona con la tercera, pues ya en cláusulas anteriores se dice que el contratista se sujeta a pagar cualquier impuesto que se establezca, no sabemos como vendrá una legislación posterior, en qué forma puede estar gravada la madera. Como repito, ésta cláusula se relaciona con la anterior, ésto es por la facilidad que tiene la Aduana de enviar a sus empleados, tal vez hay un lugar en que no exista inspector forestal, entonces lo puede hacer el servicio aduanero.

Senador Chamorro: Hago moción para que a esta cláusula se agreguen las palabras «inspector forestal».

Senador Bárcenas Meneses: Tiene razón el Dr. Chamorro, creo que también se debe poner «inspector forestal», pues qué vamos a ganar con que el oficial aduanero diga que se han exportado tantas trozas de madera?

**Senador Castillo:** La cláusula III dice que el contratista queda obligado a pagar los impuestos establecidos y los que se establecieron; yo no creo que sea necesario poner el agregado del Dr. Chamorro, ningún contrato tiene esta cláusula, porque siendo el último que ha pasado por Fomento no lo quiso dejar pasar el señor Ministro sin esta cláusula. La Aduana lo que va a constatar es el grueso de las tucas, las medidas, etc.; como repito, los demás contratos no tiene esta cláusula, y éste la tiene por la nueva ley que viene.

**Senador Bárcenas Meneses:** Este es un contrato de mucha importancia, estamos jugando con el futuro de la nación, discutiendo un asunto con absoluta ignorancia de la ley que se va a presentar; se habla de que se va a hacer un Código Forestal, pero no sabemos si va a ser aprobado. Por qué no aplazamos para el día de mañana esta discusión para buscar la ley referente a ese impuesto forestal que actualmente existe? Con respecto a esa nueva ley de que nos habla el Dr. Castillo, puede venir y no venir. Sabemos que hay muchos asuntos que se envían al Congreso y no progresan, no son aprobados. Mejor suspendamos la discusión, ya que todo esto lo estamos haciendo al aire.

**Senador Castillo:** No sería justo que solo a este contrato se aplicara este procedimiento; el presente contrato está sujeto a pagar los impuestos vigentes actualmente y los que posteriormente se establecieron. Por qué sólo este contrato va a pagar todos esos impuestos y los otros contratos va a operar bajo otra forma?

**Senador Bárcenas Meneses:** Dice el Dr. Castillo que no es justo que sólo este contrato pague esos impuestos; pero ya porque ayer nos equivocamos, vamos a continuar equivocados toda la vida? Si ayer se hizo algo malo, debemos rectificar.

El honorable senador Dr. Guerrero retiró su moción.

Suficientemente discutida la cláusula IV, se aprobó con el voto en contra del honorable senador Delgadillo Cole.

Se leyó y puso a discusión la cláusula V.

**Senador Blandón:** Observo que es muy pequeña la cantidad de madera que el contratista deberá exportar en el primer año, pues doscientos mil pies los tiene cualquier aserrío pequeño, esa cantidad que se estipula en el contrato es muy ínfima. Propongo se aumente a quinientos mil pies la cantidad de madera que el contratista debe exportar en el primer año, aumentando esa cantidad en los siguientes años, en un cincuenta por ciento.

**Senador Bárcenas Meneses:** El honorable senador Blandón, es muy práctico en estas cosas, pero parece que no ha visto la cláusula X que dice que por incumplimiento por parte del contratista, este contrato será anulado.

**Senador Castillo:** Indudablemente el contratista tiene interés en exportar la ma-

yor cantidad de madera y si en el primer año no exporta tal cantidad, es porque tiene que traer la maquinaria para poder empezar a exportar la madera, es decir, no depende de él. En cuanto a la observación del honorable senador Bárcenas Meneses, pareciera que tuviera razón, pero no la tiene, por que la cláusula se refiere a que si en un año no exporta esa cantidad de madera que se estipula, puede compensarla en el futuro.

**Senador Chamorro:** Que interés podría tener una compañía maderera en cortar menos pies de madera, si la ventaja para los madereros es cortar más?

El honorable senador Blandón dijo que la cláusula en discusión, reformada por su moción, quedaría de la siguiente manera: «El contratista se obliga expresamente a exportar, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, un minimum de 500.000 pies superficiales de madera en el primer año y un 25% de pies más en cada uno de los años siguientes».

Suficientemente discutida la cláusula V, y sometida a votación, fué aprobada con diez votos a favor y cinco en contra que obtuvo la moción del honorable senador Blandón.

Se suspendió la discusión del contrato en referencia para continuarla en sesión próxima.

69 - Por Secretaría se leyó invitación que el Dr. Diego Manuel Chamorro dirigió a la Honorable Cámara para que asista a una recepción a la Academia Nicaragüense de la Lengua, que tendrá lugar mañana jueves a las siete y media de la noche en el Salón Rubén Darío.

69 - Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima a las diez a.m. del día viernes diecinueve del corriente.

— José María Zelaya C.,

Presidente

Salvador Castillo, Pedro J. Bustamante,  
Srio. Srio.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

Nº 274

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos del Colegio Nacional de Cirujanos de Nicaragua (Capítulo Nicaragüense del «College International Des Chirugiens», que dicen:

«ESTATUTOS DEL COLEGIO NACIONAL DE CIRUJANOS DE NICARAGUA. (CAPITULO NICARAGUENSE DEL «COLLEGE INTERNATIONAL DES CHIRUGIENS»)

Art. 1º—Objetivo. Definición:

a) —El Colegio Nacional de Cirujanos de Nicaragua, se funda bajo los auspicios

del «College International des Chirurgiens», al cual se declara afiliado en calidad de capítulo Nicaragüense;

- b) — Su objetivo es seleccionar el elemento nacional y elevarlo a la confraternidad de los cirujanos del mundo, en la aspiración suprema, fuera de cualquier otra consideración, de crear la norma más alta en Cirugía;
  - c) — Ser así una expresión viva del pensamiento de Pasteur: «La Ciencia no tiene patria, porque su conocimiento es el patrimonio de la Humanidad, la antorcha que ilumina el mundo»;
- De esta manera:
- d) — Agrupará a los profesionales del país que en su concepto estime lo mejor por su calidad científica, valor intrínseco, integridad moral y valor profesional;
  - e) — Estimulará la Cirujía en su aspecto de Ciencia, Arte y aplicación social, por manifestaciones que ella estime ad-hoc para cultivar la más elevada expresión del arte de la Cirugía;

**Art. 2º—Socios:**

- a) — El Colegio Nacional de Cirujanos estará integrado por varias categorías de socios;
- b) — Los socios deberán ser cirujanos de profesión con un mínimo del 80% de sus actividades profesionales;
- c) — Ser graduados de una Universidad reconocida por su calidad, haber presentado en su formación profesional un internado mínimo de dos años en un hospital de reconocida reputación;
- d) — Tener antecedentes de moralidad y ética profesional de corrección indiscutibles;
- e) — Haber tenido seis años de ejercicio profesional de la Cirugía y ser presentado por lo menos por tres miembros del Colegio.

**Art. 3º—Calidades de Socios o Miembros:**

- a) — Existirán varias clases de socios o miembros, a saber:  
Fundadores,  
Titulares,  
Asociados,  
Aspirantes;
- b) — Fundadores, los que suscriban el Acta de Fundación. Tendrán prioridad en todos los actos o manifestaciones del Colegio;
- c) — Titulares, los Fundadores y los que después sean admitidos en las condiciones establecidas, con un mínimo de edad de 38 años. ¡Según las necesidades de las circunstancias, se establecerán progresivamente secciones titulares de especialidad para lo cual se nombrará un titular en el seno del

Colegio. Vrg.: Urología, Traumatología, Neurocirugía, etc.;

- d) — Asociados, los profesionales que a juicio del Colegio hayan sobresalido y que merezcan tal incorporación por sus actividades y calidades en las ciencias para-quirúrgicas, radiología, anatomía, patológica, etc., o por un trabajo científico extraordinario. Estos socios deberán ser propuestos por tres socios titulares;
- e) — Aspirantes, los admitidos como tales con un mínimo de edad de 32 años. A los seis años de esta categoría deberán ser incorporados como socios titulares si sus trabajos científicos, sus títulos, sus calidades profesionales y éticas así lo imponen. Este ascenso deberá ser solicitado por el candidato y apoyado por tres miembros titulares;
- f) — A título excepcional podrán existir otras categorías de socios, proclamadas por el Colegio, según las circunstancias.

Ellas serán:

Maestros,  
Honorarios,  
Benefactores.

**Arto. 4º—Deberes de los socios:**

- a) — Mantener un espíritu de confraternidad, respeto y solidaridad mutua entre los miembros del Colegio, como norma de moralidad profesional;
- b) — Esforzarse en producir y publicar obras originales para el avance del Arte Quirúrgico y el progreso de las ciencias nacionales;
- c) — Buscar los medios de elevar el nivel científico, ético y profesional del ambiente quirúrgico nacional y colaborar franca y decididamente en las decisiones que a ese respecto se acuerden;
- d) — Los socios titulares pagarán un derecho de inscripción de cien córdobas... (₡ 100.00) y una cuota anual de sesenta córdobas (₡ 60.00);  
Los asociados y aspirantes, sesenta córdobas (₡ 60.00) de inscripción y cuarenta córdobas (₡ 40.00) de cuota anual.

**Art. 5º—Disciplina:**

- a) — El socio admitido como tal en el Colegio deberán ser juramentado por el organismo correspondiente;
- b) — Para la buena marcha y la disciplina del Colegio, el hecho de ser socio de cualquier categoría implica el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentaciones del Colegio, así como la aceptación de las regulaciones, decisiones, acuerdos o fallos del Colegio que expresen por las vías estipuladas en los Estatutos.

**Art. 6º—Gobierno:**

El Colegio será gobernado por dos organismos:

El Consejo General y  
El Comité Ejecutivo.

**Art. 7º—Consejo General:**

- a) —El Consejo General estará constituido por el conjunto de los socios;
- b) —Se reunirá ordinariamente una vez por año, en la primera semana de Agosto en una fecha que será comunicada por carta o telegrama por el Secretario General;
- c) —Extraordinariamente cuando así lo decidiese el Comité Ejecutivo o por convocatoria especial de diez miembros titulares y tres miembros del Comité Ejecutivo, en cuyo caso no podrá tratarse en sesión más que aquello para lo cual fue convocada;
- d) —Será presidida por el Comité Ejecutivo;
- e) —Si a la primera reunión no hubiese quorum formado por la mayoría de los socios, se citará para una segunda reunión que tendrán lugar en los tres días siguientes, y en ese caso se celebrará sesión con los miembros asistentes;
- f) —En el Consejo General todos los socios tendrán voz, pero en las votaciones sólo tendrán voto efectivo los miembros titulares presentes.

**Art. 8º—Atribuciones y deberes del Consejo General:**

- a) —Elegir las autoridades del Comité Ejecutivo para un período de tres años. Para ser elegible Presidente se necesitará un mínimo de 50 años;
- b) —Conocer del funcionamiento del Colegio para los actos del Comité Ejecutivo;
- c) —Conceder honores o premios excepcionales;
- d) —Admitir por votación secreta y por dos tercios de los votos a los nuevos socios que hayan cumplido con los requisitos de estos Estatutos. En ningún caso habrá sesión de elección de nuevos socios sin la presencia de la mayoría absoluta de los miembros titulares;
- e) —Acordar un premio cada dos años para la mejor obra médico-quirúrgica del país, se trate de libro, técnica, aparato, etc., que represente un progreso en la ciencia quirúrgica;
- f) —Conocer de los casos imprevistos en los Estatutos.

**Art. 9º—Comité Ejecutivo:**

El Comité Ejecutivo estará integrado por:

Un Presidente.  
Un Vice-Presidente,  
Un Secretario General,

Un Tesorero,

Un Vocal, y

El Ex-Presidente anterior.

**Art. 10—Atribuciones y deberes del Comité Ejecutivo:**

- a) —Dirigir el buen funcionamiento del Colegio;
- b) —Proponer al Consejo General para su admisión a los candidatos a socios titulares;
- c) —Organizar los trabajos científicos o de otro orden que se juzgue necesario y emitir los Reglamentos adecuados;
- d) —Nombrar los representantes del Colegio, extenderles credenciales para eventos nacionales o internacionales;
- e) —Encargarse de los actos disciplinarios del Colegio;
- f) —En caso de queja grave contra un miembro, este Comité juzgará después de oír al acusado o su apoderado y emitirá en caso de sanción uno de los tres fallos siguientes: Reprimenda, Suspensión temporal, Suspensión definitiva;
- g) —El Comité Ejecutivo se reunirá cada quince días que serán el primer y tercer jueves de cada mes, a las siete y media de la noche en el local que se designe, mientras no exista sede oficial;
- h) —Estimular por los medios que se estimen convenientes la Investigación Científica. Establecer distinciones, ciclo de conferencias, etc., para estimular a los jóvenes cirujanos;
- i) —Tratar de obtener un edificio propio destinado a ser sede del Colegio y vigilar la administración de todos los bienes por las providencias necesarias. Crear una Biblioteca, un Museo y editar en cuanto sea posible una Revista que será el órgano Oficial del Colegio;
- j) —Buscar la interpretación y la colaboración con las Sociedades y Centros quirúrgicos mundiales de mayor reputación en un deseo de superación y de difusión de la producción nacional.

**Art. 11—Atribuciones y deberes de cada Miembro del Comité Ejecutivo.****Del Presidente:**

- a) —Presidir el Comité Ejecutivo y el Consejo general del Colegio;
- b) —Hacer cumplir todo lo decidido por el Colegio en sus diferentes organismos;
- c) —Velar por la realización de obras científicas;
- d) —Autorizar conjuntamente con el Secretario los documentos oficiales del Colegio.

**Del Vice-Presidente:**

El Vice-Presidente reemplazará en sus atribuciones y deberes al Presidente en caso de ausencia o defecto de este último;

Del Secretario General:

- a) —Será el órgano oficial de comunicación del Colegio;
- b) —Llevará el Libro de Actas y será el fedatario de los actos oficiales;
- c) —Firmará conjuntamente con el Tesorero los documentos de egresos de fondos;
- d) —Autorizará conjuntamente con el Presidente los documentos oficiales;
- e) —Mantendrá toda la correspondencia y llevará los archivos del Colegio.

Del Tesorero:

- a) —Llevará el libro de cuentas cuyo balance será presentado a cada sesión anual o cuando eventualmente el Comité Ejecutivo lo solicite;
- b) —Se encargará de la Gerencia de los bienes del Colegio y presentará todo lo pertinente a ello el Comité Ejecutivo para la mejor marcha de estos asuntos;
- c) —Firmará y endosará letras, cheques y cualquier documento mercantil con el visto bueno del Secretario General;
- d) —Remitirá al College International del Chirugiens el 40% de inscripciones y cuotas recaudadas de acuerdo con los estatutos del College.

Del Vocal:

- a) —Existirán dos Vocales, a saber: el electo como tal y el Ex-Presidente del Comité Ejecutivo anterior, que actuará como segundo vocal;
- b) —Los vocales por su orden reemplazarán cualquier miembro del Comité Ejecutivo que faltare.

Art. 12—Enmiendas:

Para modificar estos Estatutos será necesario el voto efectivo, directo y secreto de los tres cuartos de los socios en Consejo General convocado al efecto.

Art. 13—Elévense el conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y demás efectos.

Managua, D. N., cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Víctor M. Román.—Desiderio Román.—Tomás Pereira.—Roberto González D.—Luis M. Debayle.—Aarón Tückler.—Fausto Robleto.—Henry Debayle.—Julio Argüello.—Julio Castro.—Fernando Vélez Páiz, Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Marzo de 1949.—RO-MAN.—El Ministro de la Gobernación.—M. Salmerón.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 9383

Tres tarde veinticinco de los corrientes, remata rase, en esta oficina, mejor postor, finca rústica, ubicada en «Huerta Quemada», esta jurisdicción, ocho manzanas ubicada, lindando: Oriente, Nicolás

Díaz; Poniente, Augusto Gutiérrez; Norte, Jerónimo Mojica; Sur, camino.

Oyense Posturas Legales.

Avalúo: doscientos córdobas.

Ejecución: Carmela Fierro de Gutiérrez, contra Miguel Fierro Mendieta.

Juzgado Local Civil. Diriamba, quince Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata, Srío. 622 3 3

Nº 9388

Once mañana siete Abril próximo subastaráse finca rústica sita río San Juan, estos linderos: Oriente, José Muñoz; Poniente, finca «La Guatuzá»; Norte, Río San Juan; Sur, Frontera de Costa Rica.

Enrique Vargas contra Celia Tiffer.

Avalúo ₡ 7.000.00.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, dieciseis Marzo mil novecientos cuarentinueve.—Once mañana.—José Sánchez, Srío. 627 3 3

Nº 9390

Tres tarde veintinueve Marzo corriente, subastaráse finca urbana situada barrio Los Angeles, esta ciudad. Casa y solar, quince varas frente por treinta fondo, esquinado, dentro de los linderos: Oriente, Francisco Valleçillo, avenida enmedio; Occidente, Leonor Calero; Norte, Pastora Granados; y Sur, Enrique Alemán, cuarta calle enmedio. Contiene las siguientes mejoras: casa cañón de nueve varas de largo de Norte a Sur, seis varas de ancho de Oriente a Occidente, paredes henchidas, tejas de barro sobre horcones; mediaguas de cinco varas de largo forrada en tablas, techo de tejas de barro forrada con tablas, un lavadero con su pila, todo de cemento y pozo de agua potable.

Base de la subasta: Catorce mil ochocientos ochenta córdobas.

Ejecución de Anita Guzmán de Quintina contra Josefa Isabel Cajina de Espinosa.

Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito.—Managua, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Sacasa Guerrero, Juez 2º. Civil de Distrito.—G. Bermúdez S., Srío. 628 3 1

Nº 9389

Cuatro tarde, veintiocho Marzo año corriente, subastaráse local este Juzgado lote terreno como de veintidós manzanas extensión, esta jurisdicción, situado sitio «Las Nambiras», limitada: Oriente, Miguel García; Poniente; resto sitio «Las Nambiras»; Norte, Daniel Gutiérrez, camino enmedio; Sur, Pablo Sánchez.

Ejecución: Modesto Jarquín contra Rafael A. Silva, por doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—San Rafael del Sur, diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Abrego.—César Hernández R., Srío. Especial.

Es conforme con su original.—César Hernández R., Srío. Especial. 629 3 2

Nº 9395

Once mañana treinta Marzo corriente, subastaráse finca setenta manzanas ubicada «El Javillo», jurisdicción Santa Lucía, limitada: Oriente, Eulalio Campos; Poniente, Simón Soza, camino enmedio; Norte, Juan Ignacio Soza, camino enmedio; Sur, Leopoldo Bravo.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecuta Manuel Antonio Campos a Guillermo Martínez.

Juzgado Local Civil. Boaco, quince de Marzo, mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Sobalvarro, Srío.

Es conforme. Boaco, dieciséis de Marzo, mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Sobalvarro, Secretario. 632 3 1

No 9396

Doce meridianas, treinta este mes, subastaráse finca quinientas manzanas, ubicada Veracruz, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Gumercindo López, Modesto Rivera, Santos Benavides; Poniente, sucesores Eduarda viuda de González y Marcos Oporta; Norte, Jesús Cantillano; Sur, Víctor Sánchez y Vargas.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecuta Celestino Mendoza López a Francisco Mendoza García.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, quince Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Sobalvarro, Secretario. 633 3 1

No 9392

Cuatro de la tarde veinticinco Marzo corriente, local este Juzgado, venderánse al martillo siguientes muebles: una prensa de pedal de un sexto; una prensa de cilindro de medio pliego marca «Alanzet», ambas de tipografía y en perfecto estado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Luis López Argüello.

Dado en el Juzgado 2.º Civil del Distrito. Managua, diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Guillermo Bermúdez S., Srío. 644 3 1

No 9397

Diez a.m., 30 corriente, en este Despacho, venderáse martillo, ejecución Haydée Hernández contra sucesión Juan Estrada, una carreta, una yunta bueyes, una hacha, una macana, dos zurroneos.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Raúl Hernández P., Secretario. 634 3 1

No 9393

Diez mañana treinta Marzo corriente, remataráse mejor postor este despacho, finca rústica situada esta jurisdicción, seis manzanas cabida, cultivada café, limitada: Norte, Alberto Tiffer y camino; Sur, Cándida Medal; Oriente, Hipólito Acevedo; Poniente, Frutos Arévalo Munguía.

Ejecución: Arnoldo Pérez contra Rca Munguía de Sánchez.

Base remate, nueve mil cuatrocientos noventa y tres córdobas.

Oyense postores.

Juzgado Distrito. Jinotepe, diecisiete Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román A., Srío. 630 3 1

No 9394

Once mañana, treintuno Marzo este año, subastaráse este Juzgado finca rústica «Santa Teresa», ubicada punto El Corozo, jurisdicción Camoapa, cercada alambre en parte, empastada, cultivada caña y chagüite, con dos ranchos y una extensión como de cuatrocientas manzanas, limitada así: Oriente, fincas Humberto Pérez, Vicente y Dolores Sandoval; Poniente, fincas Antonio García, Salvador Robles y Candelario López; Norte, fincas Humberto Pérez y Antonio García; Sur, finca Caator Soto.

Valorada mil córdobas.

Ejecución: Valentín Oporta Reyes contra Antonio Oporta Mejía, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—(f) Francisco Sobalvarro, Srío. 631 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

No 9050

Telésforo Vega solicita título supletorio dos propiedades esta jurisdicción, rústica y urbana,

situadas dentro de los siguientes linderos: a)—Oriente, huertas de Alejandro Pérez y Zacarías Rivas; Poniente, Pedro Rivas; Norte, Enriqueta Vásquez; Sur, Pedro Guevara. Cuatro manzanas de extensión; b)—Oriente, José Aguilar; Poniente, sucesión Faustino Delgado; Norte, sucesión Faustino Delgado; Sur, Baltasar Arévalo e Isidro Franco, calle en medio.

Se oyen oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Diriá, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Baltasar Arévalo A., Srío.

329 3 3

No 9146

Juan Zapata Narváez solicita título supletorio media caballería tierra medida antigua, sitio El Barro, alrededores pueblo El Charco, esta jurisdicción, lindante: Oriente, sitio El Madroño; Poniente, sitio San Antonio; Norte, sitio Jesús María; Sur, sitio San Claudio.

Valorado doscientos córdobas, terreno propio. Interesados opónganse término ley.

Larreynaga, dos de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho.—César Mayorga.—Crisanto López, Srío. 413 3 3

No 9152

Angela Fletes pide título supletorio dos solares y casa pueblo Jicaral: a)—Solar cuarenta varas frente, por veintitrés fondo. Lindante: Oriente, terreno de la deponente; Poniente, Antonio Corrales; Norte, Trinidad Urrutia y Sur, Baldomero Hidalgo. Casa diez varas cuadradas cubierta tejas, parada sobre horcones, forrada tablas. Solar sesenta varas frente, por cincuenta fondo, cercado todos sus rumbos cercas piñuelas. Lindante: Oriente, Nicolasa Murillo; Poniente, terrenos de la deponente; Norte, Nicolasa Murillo y Sur, río Jicaral.

Valorados doscientos córdobas.

Interesados opónganse término ley.

Juzgado Local. Jicaral, siete Febrero, mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro Silva.—F. J. Meza V., Srío. 419 3 3

No 9148

Santiago López solicita título supletorio, huerta cuatro manzanas extensión, ubicada sitio Tolapita, esta jurisdicción, casa pajiza, parada sobre horcones, pozo brocal madera, cercada huerta con cercas piñuelas. Lindante: Oriente, terrenos Tolapa; Poniente, Cervanda Salmerón; Norte, Cervanda Salmerón; Sur, Victoria Brenes.

Interesados opónganse término legal.

Valorado doscientos córdobas.

Larreynaga, trece Noviembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—César Mayorga.—Crisanto López, Srío. 415 3 3

No 9147

Virgilio Espinosa solicita título supletorio, dos caballerías tierra medida antigua, situada sitio El Blanquisco, alrededores pueblo El Charco, esta jurisdicción. Lindante: Oriente, El Desoyadero; Poniente, Portobanco; Norte, sitio San Silvestre; Sur, El Portillo.

Valorado doscientos córdobas.

Terreno propio.

Interesados opónganse término ley.

Juzgado Unico Local. Larreynaga, veintinueve Noviembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—César Mayorga.—Crisanto López, Srío.

414 3 3

No 9075

Genaro, Francisca, Matilde, Juana, Concepción, Martina, Félix, Juan y Entima Munguía, solicitan título supletorio, finca rústica, jurisdicción El

Viejo, veinte manzanas, lindantes: Norte, Jesús Vásquez; Sur y Poniente, hacienda «Guanacastillo»; Oriente, Gregorio López. Y finca urbana barrio San-José de El Viejo, lindante: Norte, Francisco Caballero; Sur, Cándida Muñoz; Oriente, Cruz Jiménez; Poniente, Concepción Mangas.

Opónganse legalmente.

Chinandega, diez de Febrero de mil novecientos cuarentinueve.—H. Montealegre, Srio. 355 3 3

Nº 9302

Salvador Castrillo hijo, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, háse presentado este Juzgado solicitando título supletorio solar tres cuartos manzana y casa doce por nueve varas sitos punto El Faro, esta jurisdicción, limitados: Oriente, finca «Las Mercedes» de David Stadthagen, camino Cuchillas en medio; Poniente, camino a Managua, en medio, «Las Delicias» de Salvador Castrillo; Norte, «Las Mercedes»; Sur, «Las Mercedes» y camino en medio «Las Delicias».

Estimado mil ochocientos córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, once Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—J. Bendaña S., Srio. 557 3 2

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 9191

Joseph Bancroft & Sons Co., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## Stazenu

para proteger telas tejidas y géneros por piezas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 454 3 3

Nº 9192

The J. B. Williams Company, de Glastonbury, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## Williams

para proteger jabón de tocador, jabón para afeitar en forma de crema, en polvo, en barras y en forma líquida; shampoos; preparaciones para el cabello y los dientes; lociones faciales y preparaciones de tocador en general; perfumería; cosméticos y cuchillas de afeitar.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 457 3 3

Nº 9193

U. S. Vitamin Corporation, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de

este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## AQUASOL U. S. V.

para proteger productos vitamínicos, especialmente vitaminas solubles en grasa en soluciones de agua.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 456 3 3

Nº 9194

Tide Water Associated Oil Company, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## BURNIRITE

para proteger kerosene (petróleo destilado combustible).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 455 3 3

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 9206

Margarito Mendoza, denuncia un lote de terreno ejidal en el punto Los Tablones de esta jurisdicción de cuarenta hectáreas de capacidad, limitando así: Oriente, propiedades de Santos Mendoza y Andrés Idiáquez; Occidente, propiedad de Mónico Molina, y Sur, propiedad de Gerardo Espinal.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Alcaldía Municipal.—Limay, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramón González M.—Pascual B. Marengo, Srio. 467 3 2

Nº 9205

Julián Matute, denuncia un lote de terreno ejidal en Las Ramadas de esta jurisdicción, de cinco hectáreas de capacidad, limitado: Oriente, casa de Vicente Merlo; Occidente, propiedad de Leonidas Alegría; Norte, propiedad de Evangelista Valvidia; Sur, mina Las Ramadas.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Alcaldía Municipal.—Limay; veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramón González M.—Pascual B. Marengo, Srio. 468 3 2